

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

082 X •

19 de noviembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 BIS Y 80 BIS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adicionan los artículos 30 bis y 80 bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública en Michoacán hoy no puede explicarse solo mirando el último hecho doloroso, sino mirando el patrón. Y el patrón es claro: la violencia contra autoridades municipales no empezó con este gobierno ni con el asesinato del presidente municipal de Uruapan, Carlos Alberto Manzo Rodríguez; es un fenómeno que México arrastra desde hace por lo menos 25 años y que ha atravesado distintos sexenios, partidos y coyunturas. Eso es justamente lo que queremos dejar asentado en esta exposición de motivos: que la medida que proponemos no es un reproche al gobierno en turno, sino una respuesta institucional a un problema persistente y nacional.

Diversos recuentos hemerográficos y de organizaciones especializadas –los mismos que han sido citados en el Senado y en medios nacionales– señalan que en los últimos 25 años han sido asesinados alrededor de 119 presidentes municipales en funciones o electos en México. Si lo vemos por etapas: en el sexenio de Felipe Calderón se registraron 37 casos; en el de Enrique Peña Nieto, 42; en el de Andrés Manuel López Obrador, 26; y en lo que va del periodo de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, la cifra referida en tribuna y en prensa es de 10 alcaldes asesinados, de los cuales 7 ocurrieron tan solo entre enero y los primeros días de noviembre de 2025, incluyendo el caso de Uruapan. Esto significa que, en promedio, en el país ha sido asesinado casi un alcalde cada dos o tres meses durante un cuarto de siglo. No es, por tanto, un fenómeno atribuible

a una sola administración, sino una expresión de la capacidad de los grupos criminales para presionar, castigar o desestabilizar gobiernos locales.

Sexenio presidencial	Periodo aproximado	Nº de presidentes municipales asesinados*	Comentario
Vicente Fox Quesada	2000–2006	4	Casos de alcaldes en funciones/electos contabilizados en el arranque de la serie de 25 años.
Felipe Calderón Hinojosa	2006–2012	37	Incremento fuerte asociado a la fase más intensa de la llamada “guerra contra el narcotráfico”.
Enrique Peña Nieto	2012–2018	42	Periodo con el mayor número absoluto de alcaldes asesinados dentro del recuento.
Andrés Manuel López Obrador	2018–2024	26	Continúa la violencia contra autoridades municipales pese a cambios de estrategia de seguridad.
Claudia Sheinbaum Pardo (corte nov. 2025)	2024–2025	10	Incluye alcaldes asesinados desde el inicio de su gobierno hasta el corte reportado.
Total aproximado últimos 25 años	2000–2025	119	-----

* El corte exacto para Sheinbaum coincide con los reportes publicados en la primera semana de noviembre de 2025.

Es importante hacer una precisión metodológica: hoy no existe una serie estadística oficial única del INEGI o del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que publique cada mes “número de presidentes municipales asesinados”. Lo que existe son conteos técnicamente serios que cruzan las cifras oficiales de homicidio doloso con la información pública sobre quién era la víctima (alcalde, alcalde electo, síndico), y con revisión de prensa. Esos conteos, aunque no son una base oficial, sí han sido usados por órganos del Estado mexicano para dimensionar el problema.

Ahora bien, dentro de ese problema de 25 años, el asesinato de Carlos Manzo el 1 de noviembre de 2025 en Uruapan sí es un punto de inflexión para Michoacán. ¿Por qué? Porque fue un ataque:

1. Contra una autoridad en funciones;
2. En un evento público masivo y anunciado;
3. En un estado donde ya hay infraestructura de

seguridad (C5i) y esquemas de protección; 4. Y porque mostró que, aun con protección previa, si no hay un protocolo de alerta municipal que obligue a todas las instancias a reaccionar en el mismo minuto, la autoridad local queda expuesta.

Ese hecho dejó una pregunta en la opinión pública: ¿se podía haber hecho más antes del evento? Nuestra respuesta con esta iniciativa es: sí, y por eso proponemos que exista un Sistema de Alerta Municipal de Seguridad (SAMS) como un protocolo obligatorio dentro de lo que ya tenemos, no como una oficina nueva ni como un gasto adicional.

El 4 de noviembre de 2025, la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó en la conferencia matutina el “Plan Michoacán por la Paz y la Justicia”, instruyendo a todo el gabinete federal a visitar comunidades, municipios, autoridades locales, pueblos originarios y sectores sociales para, a más tardar el lunes siguiente, construir un plan sobre tres ejes: seguridad y justicia; desarrollo económico con justicia; y educación y cultura para la paz. Dentro del primer eje, la Presidenta incluyó de manera expresa dos líneas de acción que coinciden exactamente con esta iniciativa: “sistema de alerta de los presidentes municipales” y “fortalecimiento de las denuncias anónimas en casos de extorsión”. Es decir, el propio Ejecutivo federal reconoció, a partir del caso de Uruapan, que Michoacán necesita una vía rápida y coordinada para proteger a sus autoridades municipales y una plataforma más confiable para denunciar la extorsión.

Lo que hace esta reforma es aterrizar en la Ley estatal esas dos instrucciones federales, para que no se queden solo como un anuncio de la mañana, sino que sean obligaciones permanentes para el C5i, para la Secretaría de Seguridad Pública y para los ayuntamientos: el “sistema de alerta” se vuelve un protocolo de reacción inmediata dentro del Programa Estatal de Seguridad Pública, y el “fortalecimiento de las denuncias anónimas” se vuelve el deber legal de operar plataformas seguras, con folio ciego y derivación a la Fiscalía. De este modo, el Congreso del Estado acompaña al Gobierno de México y al Gobierno de Michoacán en la misma ruta que ya se anunció públicamente.

Al mismo tiempo, se deja claro que esta armonización no busca responsabilizar al gobierno federal actual por la violencia contra autoridades municipales: como ya se documentó, los recuentos nacionales hablan de 119 alcaldes asesinados en 25 años, con casos en los sexenios de Felipe Calderón,

Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador, y ahora en el de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Lo que cambia hoy es que, frente a un hecho particularmente grave en Michoacán, existe una ventana política y operativa abierta por la Federación para ordenar estos mecanismos, y el Poder Legislativo local puede y debe aprovecharla.

El SAMS que proponemos tiene tres ejes:

1. Una sola puerta de entrada: que cualquier presidenta o presidente municipal, síndica, síndico o autoridad municipal que reciba amenazas, que identifique extorsiones, o que vaya a encabezar un acto público masivo, pueda notificarlo de inmediato al C5i por los canales ya existentes (911, 089, línea institucional) y, con esa sola notificación, queden enteradas la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado y el propio municipio.
2. Reacción coordinada y preventiva: que esa notificación no se quede en un reporte pasivo, sino que dispare protocolos de revisión de riesgo, videovigilancia, acompañamiento policial y, cuando el nivel de riesgo lo amerite, el reforzamiento con personal ya disponible. No estamos pidiendo crear escoltas nuevas; estamos pidiendo que lo que ya existe se coordine mejor y más rápido.
3. Registro y trazabilidad: que cada alerta municipal quede registrada, con fecha, hora, municipio, tipo de riesgo y respuesta dada. Esto sirve para dos cosas: para rendir cuentas y para que, si mañana hay una agresión, el Estado pueda demostrar qué sí hizo y qué no hizo.

Este SAMS se integra al Programa Estatal de Seguridad Pública y se aloja operativamente en el C5i, que ya funciona, que ya atiende llamadas, que ya coordina cámaras y que ya tiene personal las 24 horas.

El otro componente de la iniciativa es el fortalecimiento de la denuncia anónima contra la extorsión. La experiencia en Michoacán es muy clara: la extorsión se padece más de lo que se denuncia. Hay miedo, hay desconfianza y hay casos en los que la víctima siente que si denuncia, la van a ubicar. Por eso queremos dejar en la ley que el C5i debe operar plataformas seguras de denuncia anónima, con folio ciego, con derivación inmediata a la Fiscalía y con generación de estadísticas públicas agregadas. Así involucramos a la ciudadanía sin ponerla en riesgo, y al mismo tiempo le damos a la autoridad una radiografía real de lo que está pasando en los municipios.

Todo esto se alinea con el Objetivo 16 de la Agenda 2030 (paz, justicia e instituciones sólidas), que justamente pide construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, y reducir todas las formas de violencia. También se alinea con la estrategia nacional de seguridad del gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que ha insistido en la coordinación y en la atención de las causas, y con los principios de la Cuarta Transformación de estar cerca de la gente y de no dejar solos a los gobiernos municipales.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo	
Texto vigente	Texto con posible reforma
Sin correlativo	<p><i>Artículo 30 Bis. El Programa Estatal de Seguridad Pública deberá incorporar el Sistema de Alerta Municipal de Seguridad (SAMS) como estrategia específica de prevención, atención y protección de las autoridades municipales que se encuentren en situación de riesgo derivada del ejercicio de sus funciones.</i></p> <p><i>El Sistema operará mediante la coordinación entre la Secretaría, la Secretaría Nacional, la Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, la Fiscalía y los ayuntamientos, conforme a los protocolos que emita la Secretaría o la Secretaría Nacional.</i></p>
Sin correlativo	<p><i>Artículo 80 Bis. La Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo fortalecerá los mecanismos de recepción, atención y seguimiento de las llamadas y denuncias anónimas que se relacionen, de manera prioritaria, con el delito de extorsión y con amenazas o agresiones, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información proporcionada por la ciudadanía. Para tal efecto, establecerá protocolos especializados y los canalizará de inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado para su atención.</i></p>

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán

e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se adicionan los artículos 30 bis y 80 bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. El Programa Estatal de Seguridad Pública deberá incorporar el Sistema de Alerta Municipal de Seguridad (SAMS) como estrategia específica de prevención, atención y protección de las autoridades municipales que se encuentren en situación de riesgo derivada del ejercicio de sus funciones.

El Sistema operará mediante la coordinación entre la Secretaría, la Secretaría Nacional, la Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, la Fiscalía y los ayuntamientos, conforme a los protocolos que emita la Secretaría o la Secretaría Nacional .

Artículo 80 Bis. La Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo fortalecerá los mecanismos de recepción, atención y seguimiento de las llamadas y denuncias anónimas que se relacionen, de manera prioritaria, con el delito de extorsión y con amenazas o agresiones, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información proporcionada por la ciudadanía. Para tal efecto, establecerá protocolos especializados y los canalizará de inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado para su atención.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá incorporar el Sistema de Alerta Municipal de Seguridad (SAMS) dentro del Programa Estatal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a ciento ochenta1 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.









www.congresomich.gob.mx